Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	
las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 20.609 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-1-e	1.020	 Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 19.311 pesetas por 100 kilogramos de peso neto. Butterkäse, Cantal Edam, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit 	04.04 G-1-b-2	2.549	
100 kilogramos de peso neto	04.04 D-1-b	1.020	Havarti, Dambo, Sam- soe, Fynbo, Maribo, El- bo, Tybo, Esrom y Mol- bo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o supe- rior a 19.100 pesetas por		_	
setas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-1-c	1.033	100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 20.308 pese- tas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países	04.04 G-1-b-3	1.508	
establecidas por la nota 1, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y con un contenido en materia grasa en peso del extracto seco:			Otros quesos, con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100 que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1 y con un valor CIF	01.04 01.04	1.506	
Igual o inferior al 48 por 100 con un valor CIF igual o superior a 18.073 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 D-2-a	2,386	igual o superior a 19.611 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto Los demás	04.04 G-1-b-5 04.04 G-1-b-8	2.589 2.589	
 Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100 con un valor CIF igual o superior a 18.317 pesetas por 100 kilogramos de peso neto Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 	04.04 D-2-b	2.418	Superior al 72 por 100 en peso y condicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto: - Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las	•		
100 con un valor CIF igual o superior a 18.555 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-2-c 04.04 D-3	2.449 2.694	condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o supè- rior a 19.611 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-c-1	2.589	
Los demás:			- Superior a 500 gramos.	· 04.04 G-1-c-2	2.589 Ptas/Kg	
Con un contenido en materia grasa inferior o igual al 40 por 100-en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:			Artículos de confitería sin cacao	17.04	30 Ptas/Tm.	
Inferior o igual al 47 por 100 en peso: — Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino	-		Aceites vegetales: Aceite crudo de cacahuete. Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-a-2 15.07 A-2-b-2	25.000 25.000	
y Fioresardo, incluso ra- llados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la no- ta 1 y con un valor CIF igual o superior a 20.665			Segundo.—Estos derechos de publicación de la presente Lo que comunico a V. I. p Dios guarde a V. I. muchos Madrid. 22 de mayo de 19	e Orden hasta su m para su conocimiento s años.	odificación.	
pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto Otros quesos Parmi- giano		· 2.728	Madrid, 22 de mayo de 1980. GAMIR CASARES Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.			
peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso: — Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la	,	·	ORDEN de 22 de mayo de 1980 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen. Illustrísimo señor: De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1972, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:			
nota 1, con un valor CIF igual o superior a 17.907 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto para el Cheddar destinado a						
fundir e igual o superior a 19.184 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás		2.532	Primero.—La cuantía del di taciones en la Península e is se indican es la que a continu	lerecho regulador pa las Baleares de los	productos que	

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Legumbres y cereales:	07.05 B-1	5.000	por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-b-1	100
Alubias Lentejas Cebada Maíz Alpiste	07.05 B-2 07.05 B-3 10.03 B 10.05 B 10.07 A	8.000 2.000 528 1.925 10	pesetas por 100 kilogramos de peso neto En trozos envasados al vacío o en gas inerte que pre-	04.04 A-1-b-2	100
Sorgo	10.07 B-2 Ex. 10.07 C	,686 10	senten, por lo menos, la corteza del talón, con peso en cada envase igual o inferior a un kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF:	•	
cas para piensos (yeros, habas y almortas)	Ex. 11.04 A 12.08 B Ex. 23.06	10 10 10	Igual o superior a 24.386 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto e in- ferior a 26.485 pesetas		
Semillas oleaginosas: Semilla de cacahuete Haba de soja	12.01 B-2 12.01 B-3	10 10	por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A 1.6.2	100
Alimentos para animales:			mos de peso neto	04.04 A-1-c-2 04.04 A-2	100
Harina, sin desgrasar, de	Ex. 12.02 A		Quesos de Glaris con hierbas	04.04 A-2	18.867
lino	Ex. 12.02 B	10	(llamados Schabziger), incluso en polvo, fabricados con leche desnatada y adi-		
Harina, sin desgrasar, de cacahuete	Ex. 12.02 B	10	cionados de hierbas fina- mente molidas, que cum-	•	1
Harina, sin desgrasar, de girasol	Ex. 12.02 B	10	plan las condiciones esta- blecidas por la nota 2	04.04 B	1
Harina, sin desgrasar, de colza	Ex. 12.02 B	10	Quesos de pasta azul:	-	_
Harina, sin desgrasar, de soja	Ex. 12.02 B	10	- Roquefort, que cumplan		
Aceites vegetales:			las condiciones estable- cidas por la nota 2	04.04 C-1	
Aceite crudo de cacahuete Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-a-2 15.07 A-2-b-2	10 10	- Gorgonzola, Bleu des Causes, Bleu d'Auver- gne, Bleu de Bresse,	01,01 0-1	1
Alimentos para animales:			Fourme d'Ambert, Sain- gorlon, Edelpilzkäse,		
Harina y polvos de carnes y despojos	23.01 A 23.04 A Ex. 23.04 B Ex. 23.04 B Ex. 23.04 B Ex. 23.04 B Ex. 23.04 B	10 10 10 10 10 10	Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura, Bleu de Septmoncel, Danablu, Mycella y Bleu Stilton que cumplan las condi- ciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 18.646 pesetas por 100 ki-	212152	-
Queso y requesón:			logramos de peso neto — Los demás	04.04 C-2 04.04 C-3	100 15.228
Emmenthal, Gruyère, Sbrinz, Berkäse y Appenzell:	•	Pesetas 100 Kg. netos	Quesos fundidos:	,	
Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y-con una maduración de tres meses como mínimo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1.			Que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Emmenthal, Gruyère y Appenzell, con o sin adición de Glaris con hierbas (llamado Schabziger), presentados en porciones o en lonchas y con un contenido de ma-	,	
En ruedas normalizadas y con un valor CIF:			teria grasa en peso de ex- tracto seco:		
- Igual o superior a 22.319 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 26.488 pesetas por 100 kilogramos de peso neto - Igual o superior a 26.488 pesetas por 100 kilogramos de peso neto - Igual o superior a 26.488 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-a-1 04.04 A-1-a-2	100	Igual o inferior al 48 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o su erior a 20.609 pesetas por 100 kilogramos de peso neto. Inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la totalidad de las porciones elements.	04.04 D-1-a	100
En trozos envasados al va- cio o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón, con un peso superior a un kilogra- mo y un valor CIF: — Igual o superior a 23.558 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto e in- ferior a 27.850 pesetas			ciones o lonchas, sin que el sexto restante sobre- pase el 58 por 100 y con ún valor CIF igual o su- perior a 20.609 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-1-b	100

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
lonchas y con un valor CIF igual o superior a 20,260 pesetas por 100 ki- logramos de peso neto	04.04 D-1-c	100	Esrom y Molbo que cum- plan las condiciones es- tablecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual	**	
Otros quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco:			o superior a 19.100 pese- tas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 20.308 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países. — Cammembert, Brie, Ta- leggio, Maroilles, Cou- lommiers, Carrè de l'Est, Reblochon, Pont l'Eve- que, Neufchatel, Lim-	04.04 G-1-b-3	100
 Igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF igual o superior a 18.073 pesetas por 100 kilogramos de peso neto Superior al 48 por 100 e 	04.04 D-2-a	100	burger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan	•	
inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF igual o superior a 18.317 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 D-2-b	100	las condiciones estable- cidas en la nota 2 — Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa supe-	04.04 G-1-b-4	1
 Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 18.555 pesetas por 100 kilogra- 			rior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la no- ta 1, y con un valor CIF igual o superior a 19.611		
mos de peso neto	04.04 D-2-c	100	pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 G-1-b-5	100
Los demás	04.04 D-3 04.04 E	26,710 100	— Los demás	04.04 G-1-b-6	21.982
Quesos de cabra que cum- plan las condiciones esta-			Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en		
blecidas por la nota 2 Los lemás:	04.04 F	100	envases con un contenido neto:		
Con un contenido en materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa: Inferior o igual al 47 por 100 en peso:			- Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas, por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 18.659 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-c-1	100
— Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fioresardo, incluso ra- llados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la no- ta y con un valor CIF igual o superior a 20.665 pesetas por 100 kilogra-		,	— Superior a 500 gramos. Los demás Segundo.—Estos derechos de la publicación de la pres del día 29 de mayo de 1980.		
mos de peso neto — Los demás	04.04 G-1-a-1 04.04 G-1-a-2	100 22.847	En el momento oportuno mento la cuantía y vigencia di período.		
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:			Lo que comunico a V. I. p Dios guarde a V. I. muchos Madrid, 22 de mayo de 19	años.	y efectos.
- Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 17.907 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior condiciones establecias de condiciones establecias por la nota 17.907 per con un valor CIF igual o superior de condiciones establecias por la nota 17.907 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundiciones establecias por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundiciones establecias por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundiciones establecias por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundiciones establecias por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundiciones establecias por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundiciones establecias por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundiciones establecias por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundiciones establecias por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundiciones establecias por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundiciones establecias por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundiciones el contra el			Ilmo. Sr. Director general de l	Política Arancelaria (•
rior a 19.184 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás Provolone, Asiago, Ca- ciocavallo, y Bagusano	04.04 G-1-b-1	100	10545 ORDEN de 12 de	mayo de 1980 por	la que se fija
ciocavallo y Ragusano que cumplan las condi- ciones establecidas por la nota 1, y con un va- lor CIF igual o superior			las Cooperativas dianas Empresas,	na de los créditos co de Crédito a las pe socios de dichas Co oración con las Enti	queñas y me- operativas, e n
a 19.311 pesetas por 100 kilogramos de peso neto. — Buterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Samsoe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo,	04.04 G-1-b-2	100	Ilustrísimos señores: La Orden de 28 de febrer Decreto 2860/1978, de 3 de n Crédito, autóriza a estas ir Entidades Oficiales de Crédito a las pequeñas y medianas En tivas. A fin de hacer efectiv señalar ahora la cuantía má:	oviembre, sobre Co astituciones a colab en la concesión de apresas, socios de di a esta colaboración,	operativas de orar con las crédito oficial chas Coopera- es necesario